



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Sonsón, Antioquia, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2.023)

Interlocutorio	129
Proceso	Sucesión intestada
Causantes	María Rosa Cadavid De Castaño y otro
Interesado	Juan De Jesús Castaño Cadavid
Radicado	05756 40 89 001 2023 00060 00
Decisión	Inadmite demanda

Una vez estudiada la presente demanda liquidatoria, advierte el Despacho que la misma debe ser inadmitida a fin de que la parte actora la adecúe en los siguientes términos:

1. De conformidad con lo preceptuado en el artículo 488 del C. G. del P., deberá indicar la dirección de los asignatarios señalados en el hecho segundo, toda vez que el sólo nombre de la vereda, corregimiento o municipio no suple tal requisito, pues con dicha información es que habrá de adelantarse la notificación contemplada en el artículo 492 ídem.

Para cumplir con los requerimientos del Despacho, la parte actora cuenta con el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo preceptuado en el artículo 90 del C. G. del P.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sonsón, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de sucesión de los causantes María Rosa Cadavid De Castaño y Juan De Jesús Castaño Montoya, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. Fabio Nelson Naranjo Valencia, portador de la T.P. N° 317.717 del C.S.J. para actuar en representación del interesado, conforme el poder que le fue otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ROXANA OROZCO EUSSE
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 021 fijado el día 09 del mes de marzo del año 2.023, a las 08:00 de la mañana.

DANIEL FELIPE GALLEGOS URREA
Secretario